



RESOLUCION 1500.56-03 N° 3842 DE 2019

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y categoría y la tarifa del establecimiento educativo Privado COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica

Que el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos

Que la Resolución 4444 de 2006 adopta el "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para la Definición de Tarifas", como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.





RESOLUCION 1500.56-03 N° 3842 DE 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO.

Que el Decreto 2253 de 1995 en sus artículos 9, 15, 20, 22 y 28 establece que la secretaría de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que la Resolución N° 010617 del 7 de octubre del año 2019 establece los parámetros y procedimientos para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones, por el servicio de educación preescolar, básica y Media prestado en establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020.

Que el Establecimiento Educativo **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 39 N° 34-56 en el municipio de Villavicencio, en jornada(s) **COMPLETA** y ofrece los niveles de: **PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA** de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número 1565 del 14 de diciembre de 2001 y la N° 1500-56.03 - 3028 16 de octubre de 2018

Que **HNO. JOSÉ ARCADIO BOLÍVAR RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 19.062.920 en calidad de Rector (a) del establecimiento educativo denominado **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el Régimen Regulado y de tarifas y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del Régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGIMEN autorizase al establecimiento educativo **COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del **REGIMEN LIBERTAD REGULADA**, aplicando un incremento 7.15 % por los resultados del ISCE.





RESOLUCION 1500.56-03 N° 3842 DE 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PRIMER GRADO autorizase al establecimiento educativo COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO, el cobro de un valor anual de \$ 9.568.700 por concepto de matrículas y pensiones, en el primer grado que ofrece el establecimiento educativo, PRE JARDIN.

ARTÍCULO TERCERO: TARIFA GRADOS DIFERENTES AL PRIMERO autorizase las tarifas para el año de 2020 en el valor que resulte de incrementar las tarifas que se cobran el año actual y que se presentan en el siguiente cuadro en los porcentajes que autorice el gobierno, calculados sobre {el valor cobrado a la familia el año anterior, el grado anterior, la tarifa cobrada el año anterior al mismo grado}.

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

NIVELES	GRADOS	TARIFA MENSUAL PENSIÓN	MATRICULA	TARIFA ANUAL
Preescolar	Pre jardín	\$ 861.183	\$ 956.870	\$ 9.568.700
	Jardín	\$ 861.183	\$ 956.870	\$ 9.568.700
	Transición	\$ 861.183	\$ 956.870	\$ 9.568.700
Básica Primaria	1°	\$ 861.183	\$ 956.870	\$ 9.568.700
	2°	\$ 861.183	\$ 956.870	\$ 9.568.700
	3°	\$833.227	\$925.808	\$9.258.080
	4°	\$833.227	\$925.808	\$9.258.080
	5°	\$833.227	\$925.808	\$9.258.080
Básica Secundaria	6°	\$833.227	\$925.808	\$9.258.080
	7°	\$833.227	\$925.808	\$9.258.080
	8°	\$833.227	\$925.808	\$9.258.080
	9°	\$729.067	\$810.075	\$8.100.754
Media	10°	\$729.067	\$810.075	\$8.100.754
	11°	\$729.067	\$810.075	\$8.100.754





RESOLUCION 1500.56-03 N° 3842 DE 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO

ARTÍCULO CUARTO: COBROS PERIODICOS: autorizarse cobros periódicos por conceptos de

CONCEPTO	VALOR
ALIMENTACION	0
TRANSPORTE	0
ALOJAMIENTO	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: OTROS COBROS PERIODICOS: autorizase otros cobros periódicos para el año 2020 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR ANUAL
Plataforma Raz – Kids y tecnología (anual)	\$ 114.567
Convivencia y salidas pedagógicas (preescolar a undécimo anual)	\$ 192.884
Profundización en inglés (Transición a undécimo) (anual)	\$ 1.041.604
Sistema del proceso de enlace de logros y registro escolar	\$ 38.576
Papelería, Material y Guías (Gnosoft) (Pre jardín a 5°)	\$ 305.395
Papelería, Material y Guías (Gnosoft) (6° a 11°)	\$ 390.007
Laboratorio (Primero a Undécimo)	\$ 89.435
Anuario	\$ 80.368
Carne escolar	\$ 17.382
Agenda escolar	\$ 32.594
Manual de Convivencia (Estudiantes Nuevos)	\$ 29.766
Certificados y Constancias (a solicitud)	\$ 7.771
Derechos de grados (Anual)	\$ 264.198
Duplicado acta de grado (a solicitud)	\$ 15.140
Duplicado Diploma (a solicitud)	\$ 124.327
Escuelas de Formación Lúdica Deportivas y Musicales (opcional – anual – extracurricular)	\$ 447.872





RESOLUCION 1500.56-03 N° 3842 DE 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA SALLE DE VILLAVICENCIO

Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 12 días del mes de noviembre del 2019.

JORGE DANIEL BELTRÁN BOHÓRQUEZ
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Lic. Jimmy Lozano Murillo	Director Núcleo No. 1	
Revisó: Daniel Eduardo García Pérez	Supervisor	
Elaboró: Nancy Jazmile Baquero Díaz	Profesional - Inspección y Vigilancia	

